



ORD. N° 152/18
(Ciento Cincuenta y Dos / Dieciocho)

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Transporte Público y Tránsito, con relación al Mensaje N° 815/17 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal responde a los siguientes expedientes: 1) Nota JM/N° 2.987/16, referente a la Minuta ME/N° 3.569/16, del Concejal Presidente Hugo Ramírez, sobre pedido de que los semáforos permanezcan intermitentes desde las 23:00 horas; y 2) Nota JM/N° 4.661/17, referente a la Minuta ME/N° 5.350/17, del Concejal Sebastián Villarejo, sobre pedido de elaboración de lista de posibles intersecciones en las cuales se podrán implementar la luz roja intermitente en horario nocturno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Intendencia Municipal remitió las Notas JM/N° 2.987/16 y N° 4.661/17 a la Dirección General de Policía Municipal para la elaboración de los informes correspondientes.

Que, la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Dirección General de Policía Municipal, remite los siguientes informes:

- Informe Técnico N° 02/17, que expresa: "...no existe objeción reglamentaria para implementar la luz amarilla intermitente en los cruces semafóricos. Los equipos de ATMS, pueden ser programados para que operen en intermitente; para lo cual se propone que el horario sea de 23:00 a 05:00 hs...".
- Informe de fecha 13 de junio de 2017, que señala: "...para poder implementar la "LUZ ROJA INTERMITENTE", que no está contemplada en el Reglamento de Tránsito de Asunción, Ordenanza N° 479/10, Artículo 72, primero debe reglamentarse a través de la Junta Municipal. Se adjunta listado de intersecciones solicitado...".

Que, habiendo realizado el estudio y análisis de todo el expediente, la Comisión Asesora considera oportuno modificar y ampliar la Ordenanza N° 479/10, en la Sección Cuarta de las Señales Luminosas y Sonoras de Tránsito, Artículo 72°, de acuerdo a lo que dice la Ley N° 5.016/14 "Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial", agregando el Inciso "g", quedando redactado de la siguiente manera: "g. Con luz intermitente roja. Que advierte la presencia de cruce peligroso, detener la marcha y solo reiniciarla cuando se observe que no existe riesgo alguno. (Su inobservancia constituye falta gravísima)".

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1° MODIFICAR el Art. 72° de la Ordenanza N° 479/10 "REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO"; quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 72°: En cualquier parte en que el tránsito esté regulado por semáforos, los colores, palabras o signos tendrán el siguiente significado para los conductores de vehículo: a..., b..., c..., d..., e..., f...
Junta Municipal

g. Con luz intermitente roja.

Que advierte la presencia de cruce peligroso, detener la marcha y solo reiniciarla cuando se observe que no existe riesgo alguno. (Su inobservancia constituye falta gravísima)".



Art. 2° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

[Signature]
ABOG. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

pv.

Junta Municipal



Asunción

[Signature]
ING. AGR. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

Asunción 19 ABR. 2018

TÉNGASE POR ORDENANZA COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL,
Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

[Signature]
JAVIER CÁNDIA FERNÁNDEZ
Secretario General



[Signature]
MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal